

## COMODATO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE

#### A

#### INTEGRA

En Purranque a 16 de junio del año dos mil ocho, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "la comodataria", o "INTEGRA", R.U.T. N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, **doña MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME**, C.I. N° 10.603.963-1, ambas domiciliadas en San Martín N° 80, Piso 3, Edificio Gobernación Provincial, Puerto Montt; y don **CESAR NEGRON SCHWERTER**, chileno, casado, agricultor, C.I. N° 4.829.439-1, en su carácter de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.210.500-1, ambos domiciliados en calle Pedro Montt N° 249, comuna y ciudad de Purranque, en adelante Municipalidad; todos mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya indicadas y que exponen:

**PRIMERO** : La Ilustre Municipalidad de Purranque es dueña de un inmueble ubicado en calle Anibal Pinto N° 480, comuna y ciudad de Purranque. Dicho inmueble consta de un terreno de 800 metros cuadrados y de 160,25 metros cuadrados construidos. La propiedad se encuentra debidamente individualizada en plano adjunto a contrato de comodato entre las mismas partes de fecha 29 de diciembre del año 1997. Igualmente, la propiedad se entrega con los bienes muebles contenidos en inventario levantado con ocasión del contrato referido.

**SEGUNDO**. La Municipalidad tiene dentro de sus funciones primordiales la promoción del desarrollo comunitario, la educación y la salud.

**TERCERO**. Por este acto la Ilustre Municipalidad de Purranque y la comodataria vienen en celebrar un contrato de comodato respecto de la propiedad indicada en la cláusula primera de este instrumento.

**CUARTO**. La propiedad dada en comodato, que sólo se destinará para el funcionamiento del Jardín Infantil "Los Dormilones", para la atención de niños de escasos recursos, de acuerdo a los criterios definidos por INTEGRA, se entrega en buenas condiciones de uso.

**QUINTO**. La Municipalidad tendrá el derecho y la facultad para visitar e inspeccionar la propiedad dada en comodato en el momento que estime pertinente, comprometiéndose la comodataria a otorgarle las facilidades que el caso requiera.

**SEXTO**. Cualquier mejora y/o modificación al inmueble estará prohibida salvo autorización expresa de la Municipalidad. Sin embargo, desde ya se aprueban las modificaciones y/o mejoras que correspondan a proyectos financiados con fondos públicos, a los que haya postulado INTEGRA durante el año 2007 ó 2008, previo informe a este municipio. Del mismo modo, la Municipalidad se reserva la facultad de realizar en el inmueble todo tipo de mejoras y/o modificaciones, si lo estima necesario, para lo cual el comodatario se obliga a dar, desde ya, las más amplias facilidades que las obras requieran.

**SEPTIMO**. Este comodato regirá por 3 (tres) años a contar de esta fecha, renovándose en forma tácita y sucesivamente, por períodos iguales, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de no persistir en el contrato, con un aviso anticipado de un mes a lo menos a la fecha de expiración del respectivo período.

**OCTAVO**. En virtud de este contrato el comodatario se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Cumplir las funciones de cuidado de la propiedad y mantenerla en buenas condiciones.

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
PURRANQUE**

- 2) Realizar las reparaciones que requiera en la propiedad.
- 3) Cumplir con el pago de los consumos básicos que requiera la propiedad, tales como, luz, agua y calefacción.
- 4) Destinar la propiedad sólo a la atención de niños.
- 5) No almacenar artículos explosivos o contaminantes, de cualquier naturaleza que implique riesgos para la seguridad de las personas, los bienes cedidos en comodato, de las instalaciones de la Municipalidad y de la comunidad en general.
- 6) Cumplir con todas las obligaciones que las demás autoridades públicas les impongan en el ejercicio de sus actividades en la parte de la propiedad que se le ha dado en comodato.
- 7) No ceder o subarrendar, en todo o parte, la propiedad dada en comodato.
- 8) En general, las obligaciones que impone el presente contrato.

**NOVENO.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones indicadas en la cláusula anterior, hará exigible en forma inmediata la restitución de la propiedad dada en comodato, dando por terminado ipso facto el contrato. Del mismo modo, el comodatario deberá indemnizar todo tipo de daños que eventualmente se originen.

**DECIMO.** El comodatario responderá hasta de culpa leve de la propiedad inmueble dada en comodato. La comodataria se obliga a contratar un seguro contra incendios que cubra el valor de la propiedad, en beneficio del Municipio.

**DECIMO PRIMERO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de comodato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Purranque, como asimismo, todos los gastos e impuestos que se deriven de él serán de cargo exclusivo del comodatario.

  
Marianela Cecilia Godoy Riquelme  
Directora Regional  
INTEGRA

  
  
César Luis Negrón Schwerter  
Alcalde  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE

